

REF: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A
JARDIN INFANTIL "SAN GABRIEL", COMUNA DE
CASTRO.

PUERTO MONTT, 02 JUL 2015

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, N°594 de 1999, N°977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370 General de Educación; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°015/26 de 04 de Febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/097 de 18 de Febrero de 2015, Resolución Exenta N°015/550 de 07 de Noviembre de 2013 que Aprueba Política y Normas Generales Para la Autorización Normativa de Establecimientos de Educación Parvularia, Resolución Exenta N°015/617 de fecha 28 de Noviembre de 2013 que Aprueba Política y Normas Generales Para la Fiscalización de Establecimientos de Educación Parvularia y Resolución Exenta N° 015/0174 de fecha 26 de marzo de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe de Fiscalización de fecha 11 de Junio de 2015 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, el artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/020 de 16 de Enero de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Rol de Empadronamiento N° 1677 con una duración indefinida al Jardín Infantil y Sala Cuna "San Gabriel" ubicado en calle Galvarino Rivero N° 1015, de la comuna y ciudad de Castro, representado legalmente por doña Vanessa Ballesteros Triviño, cedula nacional de identidad N° 9.927.031-4.

4.- Que, con fecha 11 de Junio de 2015, se realiza Fiscalización al establecimiento, detectándose situaciones que no dan cumplimiento a la normativa vigente, las cuales constan en acta de fiscalización debidamente suscrita por profesionales de este Servicio y de la encargada o responsable del establecimiento.

5.- Que, el artículo transitorio de la Resolución Exenta N°015/550 de fecha 07 de Noviembre de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 015/0174 de fecha 26 de marzo de 2015 dispone que: *"Los establecimientos educacionales de educación parvularia empadronados a la fecha de la total tramitación de la presente resolución mantendrán dicha condición hasta el 31 de marzo de 2015. Sin perjuicio de lo anterior a partir de la fecha señalada, los establecimientos empadronados mantendrán esta calidad, siempre que cumplan las*

condiciones que le dieron origen. Por el contrario, si dichos requisitos no son cumplidos, el empadronamiento les será revocado.

Con todo, si producto de la fiscalización realizada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del Departamento de Calidad y Control Normativo, se obtienen niveles de cumplimiento medio o alto, les será otorgada la autorización normativa mediante resolución exenta."

6.- Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, procede revocar el empadronamiento que le fuera otorgado al establecimiento por Resolución Exenta N° 015/020 de 13 de Enero de 2013, a través de la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **REVOQUESE el Empadronamiento Indefinido** otorgado al Jardín Infantil "**San Gabriel**", ubicado en calle Galvarino Rivero N° 1015, de la comuna y ciudad de Castro, de esta Región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/020 de fecha 16 de Enero de 2013, por haberse comprobado en visita de fiscalización de fecha 11 de Junio de 2015, que el establecimiento no cumple las condiciones que le dieron origen para mantener esa calidad.

2.- **Retírese Certificado de Empadronamiento, RUE N° 1677** otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

3.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



LUISA PETERS GUINAY
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LPG/HOV/KRS/krs
Distribución

- Establecimiento
- Representante legal Sra. Vanessa Ballesteros
- Dirección Regional
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Sección de Autorización Normativa (DIRNAC)
- Unidad de Autorización Normativa
- Siac X Región
- Municipalidad de Castro
- Secretaría Ministerial de Salud
- Inspección del Trabajo de Los Lagos
- Secretaría Ministerial de Educación
- Dirección Regional de Sernac
- Oficina de Partes